



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 009 2021 00125 00 EH
Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Demandado:	DIANA PATRICIA GIRON SANMARTIN
Asunto:	Avoca conocimiento – ordena comisión cita acreedor
Auto de S N°:	2722V (1962) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado N° 05001 31 03 009 2021 00125 00 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

De otro lado, se incorpora al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, para los fines legales que las partes consideren pertinentes.

De igual forma, revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble de M.I. 01N-5474374, se advierte que se encuentra inscrito gravamen hipotecario, esto es, se encuentra hipoteca a favor de MARIA MAGNOLIA GOMEZ GOMEZ Y ABELARDO MARTINEZ ZULUAGA. (Anotación N° 004), razón por la cual, acatando lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se hace imperiosa su CITACIÓN en calidad de acreedores hipotecarios, para que si a bien lo tienen,

hagan valer sus derechos ante éste Despacho, o en proceso separado, dentro de los 20 días siguientes a la correspondiente notificación personal, la cual estará a cargo de la parte actora, a quien se le requiere en tal sentido.

Atendiendo a que la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE procedió a anotar el embargo del bien que corresponde a la aquí demandada DIANA PATRICIA GIRON SANMARTIN, (Anotación N° 005) sobre el bien inmueble identificado con M.I. 01N-5474374, procede esta dependencia a disponer la comisión para el secuestro del bien, así ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble de la demandada DIANA PATRICIA GIRON SANMARTIN en el bien M.I. 01N-5474374, a dicho Despacho Judicial se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y subcomisionar en caso de ser necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama y fijarle sus honorarios provisionales.

Así las cosas, se designa como secuestre a **GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES.**, quien se ubica en la carrera CALLE 52 49-27 OF 901 de Medellín, teléfonos 3173517371 y 3221069. Correo guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da**

cuenta el Artículo 51 y 595 numeral 6° del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beatriz Eugenia Uribe García". The signature is written in a cursive, flowing style with some loops and flourishes.

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**